

ORDENANZA Nº: 3758/09.-

Ramallo, 21 de octubre de 2009

VISTO:

El ingreso de lotes y/o fracciones de terrenos al dominio Municipal, por compra de 50 Parcelas a la Clemencia S.A.I., en la localidad de Villa Gral. Savio, según surge del Expediente Municipal Nº 4092-2272/08; y

CONSIDERANDO:

Que dichas Parcelas fueron adquiridas con el objeto de construir sobre las mismas, Unidades Habitacionales del Plan FONAVI, proyecto que no se pudo concretar debido a que el Municipio no logró la posterior regularización dominial (escritura) a su favor de los inmuebles, por el fallecimiento de los directivos y sucesores de la mencionada firma;

Que posteriormente, se llevara a cabo sobre 10 de estas Parcelas, la construcción de 10 viviendas del Plan POR CASA IV, cuyos beneficiarios se encuentran hasta el momento, en situación irregular con respecto a la titularidad de los inmuebles;

Que a su vez, sobre las 40 parcelas restantes, el Municipio ejerce la posesión continua e ininterrumpida desde la compra a la fecha, realizando el correspondiente mantenimiento (desmalezamiento) de las mismas;

Que las parcelas mencionadas, se presentan como una respuesta a la gran cantidad de vecinos que concurren al Municipio, planteando la necesidad de encontrar en el Estado, la posibilidad de acceder a un espacio de tierra donde poder construir su vivienda;

Que efectuada la consulta a Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en la persona del Escribano Adjunto ANDRÉS RINGUELER, el mismo sugiere que la Adjudicación de las Parcelas en cuestión se realice a través de Cesión de Derechos Posesorios, ya que el municipio posee y puede transferir dichos derechos desde el año 1981, según se desprende del Boleto de Compra Venta obrante a foja 11 del mencionado expediente, y que la posterior Regularización Dominial de los Inmuebles se puede lograr a través de la Ley 24.374;

Que de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 54º del Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", corresponde al Honorable Concejo Deliberante autorizar la Venta o Cesión de los Bienes Municipales;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal ceder los Derechos ----- Posesorios que tiene y le corresponden al Municipio, sobre las 50 parcelas mencionadas, identificadas catastralmente como: **Circ. V, Secc. L. Mza. 15, Parcelas 3, 4, 5, 6, 7a, 8a, 8b, 9, 10, 11a, 11b, 12a, 13a, 14, 15 y 16a, y Circ. V, Secc. L, Mza. 26, Parc. 1 a 34**, según surge del Boleto de Compra venta obrante a foja 11 del Expediente Nº 4092-2272/08, con fines de solidaridad social, para la construcción de vivienda única y permanente de los solicitantes.-----

ARTÍCULO 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal, para dar cumplimiento a lo estable----- cido en el Artículo anterior, deberá establecer el mecanismo administra-----

tivo correspondiente, ajustándose a los requerimientos de la legislatura vigente para la adjudicación de los mismos.-----

ARTÍCULO 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer de un Funcionario ----- idóneo o requerir a servicios de terceros para la tasación de los terrenos a ceder. Los mismos se podrán financiar hasta en 50 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con una tasa de interés anual de hasta el cincuenta por ciento (50%) que aplica el Banco de la Provincia de Buenos Aires para depósitos de caja de ahorro, no pudiendo ser la cuota inferior a abonar en los planes de financiación inferior de cincuenta (50) pesos.-----

ARTÍCULO 4º) El trámite de Escrituración de los inmuebles a ceder se realizará, una vez ----- finalizados los pagos correspondientes, a través de la Ley 24.374 de Regularización Dominial.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2009.-----